

LOS SEÑORIOS ANDALUCES. ANALISIS DE SU EVOLUCION TERRITORIAL EN LA EDAD MEDIA

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

Departamento de Historia Medieval, Sevilla

Andalucía es considerada como una de las regiones donde el fenómeno señorial alcanza un importante peso específico. Efectivamente, a fines del Antiguo Régimen esto es una realidad y, como ocurre normalmente con otras realidades históricas —el latifundio, por ejemplo—, se conecta inmediatamente con la ocupación y repoblación del país a lo largo del siglo XIII. Afirmaciones de esta naturaleza se encuentran en cualquier manual o libro de divulgación. Sin embargo, se trata de una afirmación aporristica, ya que apenas se había prestado atención a esta cuestión. ¿La señorialización de Andalucía es consecuencia directa de la conquista o, por el contrario, producto de un proceso más o menos lento? A su vez, este proceso ¿es uniforme o presenta diferencias cualitativas y espaciales?

Realmente, el estudio del fenómeno señorial es bastante complejo, ya que se presenta con características distintas tanto en el espacio como en el tiempo; el señorío que se desarrolla con los Trastamaras no es el mismo que se difunde con los Austrias, basado en la venta de vasallos, por citar dos ejemplos muy conocidos. Esto, en definitiva, lo que pone de manifiesto es la necesidad de proceder a estudios monográficos de cada caso, como paso previo a conclusiones de validez general. Dicha labor se ha venido realizando en los últimos años, especialmente en el seno del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Sevilla, y fruto de la misma es la serie de trabajos que, desde tesis de doctorado a artículos en revistas, han visto la luz, están en prensa o en curso de realización sobre los señoríos andaluces¹.

1. La bibliografía reseñada es la aparecida a partir de 1968. Una relación bastante amplia de los títulos anteriores puede encontrarse en la obra de Miguel Angel Ladero *Andalucía en el siglo XV*.

Antonio Arjona Castro: *Zuberos. Estudios geográfico e histórico de un municipio cordobés*; Córdoba, 1973. María de las Mercedes Borrero Fernández: *Un concejo de la «tierra» de Sevilla: Fregenal de la Sierra (siglos XIII-XV)*; Archivo Hispalense, núm. 183, 1977. Emilio Cabrera Muñoz: *La oposición de las ciudades al régimen señorial: el caso de Córdoba frente a los Sotomayor de Belalcázar*; Historia, Instituciones, Documentos, núm. 1, 1974; *La fortuna de una familia noble castellana, a través de un inventario de mediados del siglo XV*; Historia, Instituciones, Documentos, núm. 2, 1975; *El señorío de Gabete e Hinojosa. Límites geográficos*; Actas I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas, t. II, Santiago de Compostela, 1975; *El Condado de Belalcázar*,

Ciertamente que aún queda tarea por delante, sobre todo en el terreno de los de la pequeña nobleza, la cual juega un notable papel en la región, al controlar el poder en los centros urbanos y constituir así un puente hacia la señorialización de los mismos.

1444-1518; Córdoba, 1977; *Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa, durante los siglos XIV y XV*; Actas I Congreso de Historia de Andalucía; Andalucía Medieval, t. II, Córdoba, 1978; *La sublevación de Fuenteovejuna contemplada en su V Centenario*, en colaboración con F. Ibarra, R. Martínez, A. Moros y M. Villegas, ibíd. Antonio Collantes de Terán Sánchez: *Nuevas poblaciones del siglo XV en el reino de Sevilla*; Cuadernos de Historia, núm. 7, 1977. Antonio González Gómez: *Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera, 1484-1521*; Historia, Instituciones, Documentos número 3, 1976; *Moguer, un señorío medieval en tierras de Huelva*; «Huelva en la Andalucía del siglo XV», Huelva, 1976; *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*; Huelva 1977. Manuel González Jiménez, *Aportación al estudio de los señoríos andaluces: El caso de Carmona*; «Homenaje al Profesor Carriazo», t. III, Sevilla, 1973; *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*; Sevilla, 1975; *El señorío de Santa María de Guadajoz*; «Carmona y su Virgen de Gracia», 1975; *La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII-XV)*; con Miguel Angel Ladero; Historia, Instituciones, Documentos, núm. 4, 1977; *Propiedades y rentas territoriales del cabildo de la Catedral de Sevilla a fines de la Edad Media*; Cuadernos de Historia, núm. 7, 1977; *La Orden Militar de San Juan en Andalucía*; con M. A. Ladero; Archivo Hispalense, número 180, 1976. Antonio Herrera García: *Noticias, documentos y vicisitudes de los señoríos de Castilleja de Talara, despoblado del Aljarafe*; Hidalguía, XXVI, núm. 146, 1978. Juan Infante Galán: *Señoríos jurisdiccionales del reino de Sevilla: Los Céspedes y su señorío de Carrión, 1253-1874*; Sevilla, 1971. Miguel Angel Ladero Quesada: *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*; Madrid, 1973; *Algunos datos para la historia económica de las Ordenes Militares de Santiago y Calatrava en el siglo XV*; Hispania, núm. 116, 1971; *La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV*; Historia, Instituciones, Documentos, núm. 2, 1975; *Los señoríos medievales onubenses*; «Huelva en la Andalucía del siglo XV»; Huelva, 1976; *Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500*; Archivo Hispalense, número 181, 1976; *La Orden Militar de San Juan en Andalucía*, con Manuel González Jiménez; Archivo Hispalense, núm. 180, 1976; *Los señores de Gibraleón*; Cuadernos de Historia, núm. 7, 1977; *La población de la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)*; Historia, Instituciones Documentos, núm. 4, 1977. Jesús Padilla González: *Repoblación y creación del señorío de Espejo*; Actas del I Congreso de Historia de Andalucía; Andalucía Medieval, t. I, Córdoba, 1978. Manuel Peláez del Rosal: *Historia de Priego de Córdoba en la Edad Media*; Salamanca, 1977. Concepción Quintanilla Raso: *Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media. La Casa señorial de Benavides*; Historia, Instituciones, Documentos, núm. 1, 1974; *Ordenanzas municipales de Cañete de las Torres (Córdoba). 1520-1632*; Historia, Instituciones, Documentos, número 2, 1975; *La Casa señorial de Benavides en Andalucía*; Historia, Instituciones, Documentos, núm. 3, 1976; *Historia de Priego de Córdoba en la Edad Media*; con M. Peláez del Rosal; Salamanca, 1977; *El señorío de Aguilar en la Edad Media*, tesis doctoral en prensa. José Rodríguez Molina: *Introducción al estudio del Obispado de Baeza-Jaén en el siglo XIII*; Cuadernos de Estudios Medievales, núm. 1, 1973; *El obispado de Baeza Jaén en la baja Edad Media. Aspectos económico-sociales*; Granada, 1974; *Las Ordenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir (siglos XIII-XV)*; Cuadernos de Estudios Medievales, núm. 2, 1974-75; *El reino de Jaén en la baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*; Granada, 1975; 2.ª ed. ampliada, Jaén, 1978; *Patrimonio eclesiástico del obispado de Baeza-Jaén*; Boletín Instituto Estudios Giennense, número 82, 1975. Emma Solano Ruiz: *La Hacienda de las Casas de Medina Sidonia y Ar-*

Apoyándome en dichos trabajos, intentaré responder a las preguntas arriba planteadas. De ellos se desprende la dificultad de aprehender dicha realidad de forma total. En efecto, la documentación se presenta con una parquedad que impide llevar hasta sus últimas consecuencias un análisis de esta naturaleza. De los tres niveles fundamentales que definen un señorío: extensión, número de personas sobre las que se ejercen los poderes señoriales y rentas que el titular percibe², los dos últimos son los más difíciles de conocer.

Los datos de población escasean. Generalmente, no aparecen en la documentación de origen señorial, y cuando lo hacen es con un carácter muy fragmentario o para fechas tardías. Así, por ejemplo, no hay datos de Belalcázar, Santisteban del Puerto, ni de los extensos dominios del de Aguilár; otros son parciales, como los de algunos onubenses y de órdenes militares. En definitiva, una información fragmentaria e inconexa, que impide cualquier conclusión en este sentido, al menos en el de dar una respuesta cuantificada global, que permita establecer correlaciones con el realengo, aunque sí se podría marcar una tendencia. Solamente con el censo realizado en la década de 1530 es posible conocer dicha realidad a nivel de toda la región.

En cuanto a los niveles de rentas, sucede algo semejante. Normalmente se conoce la tipología de las percibidas por los distintos titulares, sean territoriales o jurisdiccionales; a lo que no se puede llegar es a fijar sus valores³. Esto sólo es posible en casos concretos y para fechas igualmente tardías, finales del siglo xv y comienzos del siguiente, como ocurre con las de la Casa de Medina Sidonia, la de Gibralfaró, órdenes de Santiago y Calatrava, entre otros. Con todo, no basta con establecer el volumen y tipología de las rentas, sino que sería preciso ponerlas en relación con el número de vasallos y tener en cuenta las inversiones realizadas en los dominios: construcciones militares o suntuarias, equipamiento, adquisiciones de bienes, etc. Además, no es suficiente conocer las rentas señoriales, sino que hay que referirlas también a lo que tiene lugar en el otro ámbito jurisdiccional: el realengo. En este sentido el camino sería la valoración de las rentas concejiles —en especial los Propios y las imposiciones—, por un lado, y las reales, en con-

cos en la Andalucía del siglo XV; Archivo Hispalense, núm. 168, 1972; *La Orden de Calatrava en Andalucía al término de la Edad Media*; Cuadernos de Historia, núm. 7, 1977; *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*; Sevilla, 1978. María Asunción Vilaplana: *La colección diplomática de Santa Clara de Moguer*; Sevilla, 1975.

2. Salvador de Moxó: *Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio*; Anuario de Historia del Derecho Español, 1973. *Los señoríos. Estudio metodológico*; Actas I Jornada de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas, t. II, Santiago de Compostela, 1975.

3. Sobre esta dificultad cfr. S. Moxó: *Los señoríos: cuestiones metodológicas...*, pág. 29.

creto las alcabalas y tercias, por otro, lo cual tampoco es posible en todas las ciudades realengas andaluzas por falta de documentación.

Queda, finalmente, la base territorial. Los señores andaluces tienen una notable implantación territorial. Esta realidad parece más efectiva en los nacidos en la primera hora y, concretamente, en los de las Ordenes Militares, si se toma como referencia el valor de las rentas derivadas de la propiedad a fines del siglo xv (M. A. Ladero, E. Solano), ya que en el siglo xiii la tierra todavía ocupa un papel fundamental en la formación señorial⁴, especialmente en unos momentos y unas zonas que acaban de ser ocupadas y, por tanto, las disponibilidades de tierras son enormes. Quizás se podría contrastar también esta afirmación comparando las menciones de donadíos y tierras, así como sus rendimientos, que son propiedad de la Casa de Medina Sidonia a fines del siglo xv. Parece que el volumen de tierras es mucho mayor en Sanlúcar de Barrameda y Vejer, concedidas por Fernando IV, que en Niebla y Medina Sidonia, que se incorporan a dicha casa en los siglos xiv y xv. De todas formas, la carencia de datos sobre la extensión de las tierras impide verificar su importancia real.

En los señoríos constituidos durante los siglos xiv y xv, parece que los bienes raíces son proporcionalmente menores en cuanto a sus rendimientos que los jurisdiccionales. Ahora bien, esto no significa que, en sí mismos, carezcan de importancia, lo que, en cierta medida, es lógico si se piensa que Andalucía en los siglos bajomedievales sigue siendo una región subpoblada y, por tanto, con extensiones de tierras vacías que, probablemente, incorporaron los titulares de los respectivos señoríos a su patrimonio al serles concedidos aquéllos, y de las que dispondrían para establecer nuevos pobladores o para convertirlas en dehesas; aparte, por supuesto, de las adquiridas por compra.

Sin embargo, el señorío territorial andaluz es imposible de delimitar y cuantificar en el estado actual de la investigación; requerirá numerosos estudios de microtoponimia. Por ello voy a tratar de analizar la evolución de los mismos tomando como referencia la extensión del jurisdiccional, que es el único factor que permite abarcar todo el ámbito regional y hacerlo a lo largo de un dilatado espacio de tiempo⁵. En este sentido, empleo el término jurisdiccional en su acepción más amplia, como marco en el que se ejercen desde las más altas facultades judiciales hasta el mero poder de control de la comunidad campesina a través de la designación o confirmación de los oficiales concejiles.

En el orden temporal, el estudio diacrónico lo enmarco entre dos momentos bastante precisos: el reinado de Sancho IV y la década de 1530. El

4. S. Moxó: *Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial*; Hispania, núm. 94, 1964, pág. 202.

5. Sobre esta base realizó S. Moxó su estudio *Los antiguos señoríos de Toledo*; Toledo, 1973.

carácter progresivo de la conquista y la repoblación de Andalucía a lo largo del siglo XIII es ya un obstáculo para una visión de conjunto que sirva de punto de partida, pues el espacio carece de estabilidad. A esta realidad vienen también a sumarse los frecuentes cambios de jurisdicción de numerosos lugares durante los reinados de Fernando III y Alfonso X, como consecuencia del propio proceso conquistador. Por todo ello, he creído conveniente partir de finales del citado siglo XIII, del reinado de Sancho IV, momento en que los límites de la Andalucía cristiana quedan prácticamente fijados en sus líneas maestras, tanto por la frontera occidental o «banda gallega» como por la oriental o «banda morisca». Aunque a lo largo de los siglos XIV y XV se producen algunas conquistas, éstas tienen relativamente poca importancia en el conjunto territorial, y se irán reflejando en este estudio. En cuanto a la movilidad a que hacía referencia, desciende notablemente a partir de dicho reinado.

Respecto al punto de llegada, hay un momento que marca el final de una etapa y el comienzo de otra, la década de 1530. Coincide con las primeras autorizaciones pontificias para enajenar señoríos eclesiásticos, en especial de las órdenes militares, para su posterior venta, que serán aprovechadas por Carlos V para superar las dificultades de la hacienda⁶, iniciándose así un nuevo tipo señorial en cuanto a los mecanismos de formación. Por otro lado, la confección del primer censo conocido en que se incluye toda Andalucía permite una visión global de los dominios realengos y señoriales y poner en relación dos niveles importantes: extensión y población.

En cuanto al ámbito geográfico, abarca los reinos de Córdoba, Jaén y Sevilla. Los límites de estos reinos medievales no coinciden exactamente con los de las actuales provincias. El reino de Sevilla está integrado por las Cádiz, Huelva, Sevilla y se extiende, además, por el sur de Badajoz y occidente de Málaga. Al mismo tiempo, poblaciones de la provincia de Cádiz son incluidas en el reino malagueño tras su conquista por los Reyes Católicos. Algo semejante ocurre con el reino de Jaén. Por un lado, incorpora algunos de los territorios que se conquistan a los granadinos durante los siglos XIV y XV; por otro, territorios que hoy forman parte de esta provincia no están incluidos en el censo de 1533-34; por ejemplo, los lugares de la encomienda de Segura; y otros que hoy pertenecen a Albacete son en esos momentos del reino de Jaén. Por todo ello, he tomado como punto de referencia la distribución territorial que ofrece el mencionado censo, completándola, en el caso jienense, con los territorios que no se incluyen en él y hoy pertenecen a dicha provincia. En cuanto a la frontera gaditana, la amplío a compás de las conquistas que tienen lugar durante estos siglos, hasta alcanzar la línea fronteriza

6. Ramón Carande Tovar: *Carlos V y sus banqueros*; Madrid, 1949, t. II, págs. 116 y 411. Alfonso María Guílarte: *El régimen señorial en el siglo XVI*; Madrid, 1962, página 296.

en el momento de iniciarse las campañas definitivas de los Reyes Católicos, quedando, por tanto, fuera las tierras gaditanas que tras ellas se integraron en el reino malagueño y todo el reino de Granada.

Para la evaluación de la extensión de los señoríos me he servido de la de los actuales términos municipales⁷, pues está generalmente aceptada la persistencia de los mismos a través de los siglos⁸ y, en un estudio de estas dimensiones, las posibles diferencias no invalidarán las conclusiones generales.

* * *

El señorío aparece en Andalucía con los inicios del proceso conquistador y vinculado a dos instituciones: las órdenes militares y el Arzobispado de Toledo. Esa misma realidad sigue vigente a finales del siglo XIII, durante el reinado de Sancho IV, que sirve de punto de partida de este trabajo. En estos momentos algo más de la cuarta parte del territorio se encuentra en manos señoriales. A partir de aquí y hasta el reinado de Enrique IV, es decir, a lo largo de dos centurias, el proceso de señorialización crece para, posteriormente, experimentar un ligero retroceso en tiempos de los Reyes Católicos y una estabilización hasta el primer tercio del siglo XVI.

Dicha evolución no es uniforme ni constante. El reinado de Fernando IV coincide con un cierto incremento del proceso, pero el primer gran impulso corresponde a Alfonso XI (cuadro núm. 1), con el que se alcanza casi el 36%, correspondiendo dicho incremento en una elevada proporción a los otorgados a miembros de su familia y en especial a Leonor de Guzmán. El retroceso del realengo reviste una gran importancia, sobre todo si se compara con el reinado de Enrique II, que sólo supera en un punto el porcentaje de Alfonso XI, poniendo de relieve que el papel atribuido a la política enriqueña en la señorialización andaluza se adelanta unos cuantos años. Es cierto que existen diferencias cualitativas entre un reinado y otro, fundamentalmente en que en la primera mitad del siglo XIV los señoríos laicos son, con frecuencia, temporales, pues suelen tener carácter vitalicio, entre otros los concedidos a miembros de la familia real, mientras que los del período de Enrique II tienden a convertirse en hereditarios. Pero esta diferencia cualitativa no invalida el hecho de la mencionada señorialización en tiempos de Alfonso XI.

Ese carácter temporal, unido a las expropiaciones llevadas a cabo por Pedro I, explican el descenso que tiene lugar durante su gobierno, que anula el incremento de su predecesor. Pero estas cifras enmascaran la realidad, ya que el descenso afecta a los de personas reales, que prácticamente desapare-

7. *Atlas e índices de los términos municipales españoles*; Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1969, 2 vols.

8. S. Moxó: *Los antiguos señoríos...*, pág. 22. Miguel Artola y otros: *El latifundio. Propiedad y explotación*, ss. XVIII-XX; Madrid, 1978, pág. 21.

CUADRO N.º 1
EVOLUCION DE LOS DOMINIOS SEÑORIALES EN ANDALUCIA

	REALENGO		SEÑORÍO		Indice creci- miento del señorío	TOTAL Km ²
	Km ²	%	Km ²	%		
Sancho IV	40.653,9	73,1	14.999,9	26,9	100,0	55.653,8
Fernando IV	39.598,1	71,2	16.026,1	28,8	106,8	55.624,2
Alfonso XI	36.302,6	64,1	20.296,6	35,9	135,3	56.599,2
Pedro I	40.882,5	72,1	15.847,4	27,9	105,6	56.729,9
Enrique II	35.548,1	62,7	21.181,3	37,3	141,2	56.729,9
Juan I, Enri- que III	32.377,1	57,1	24.352,3	42,9	162,3	56.729,9
Juan II	31.328,8	53,1	27.696,7	46,9	184,6	59.025,5
Enrique IV	30.695,8	51,2	29.252,0	48,8	195,0	59.947,8
Reyes Católicos	31.016,4	51,7	28.931,4	48,3	192,9	59.947,8
1533-34	31.113,4	51,9	28.834,4	48,1	192,2	59.947,8

cen —de 4.406 kilómetros cuadrados en tiempos de Alfonso XI a 183 con Pedro I—, mientras que los nobiliarios crecen con relación al reinado precedente.

A partir de Enrique II, y hasta Enrique IV, el señorío andaluz no deja de crecer. Con Juan I y Enrique III se supera ya el incremento del 50% con relación a su extensión en tiempos de Sancho IV, alcanzando un índice de 162,3 % (cuadro núm. 1), y con Enrique IV casi duplica aquélla; con el 195 %. El reinado de los Reyes Católicos marca una nueva etapa, la detención del proceso⁹. Se produce un ligero descenso datable en la segunda mitad del reinado, en el que incide la recuperación por la corona de Gibraltar y Cádiz. Así, cuando se llega al siglo XVI, el 48,1 % de Andalucía está bajo la jurisdicción señorial.

El señorío andaluz no se presenta como un todo homogéneo y uniforme; de ahí que sea necesario analizar más en profundidad dicha evolución, aten-

9. S. Moxó: *El señorío, legado medieval*; Cuadernos de Historia, núm. 1, 1967, pág. 110.

diendo tanto a diversidades geográficas como tipológicas. En este sentido he establecido cinco grupos: a) personas reales, considerando por tales a los parientes más próximos a los monarcas, es decir, esposas o amantes, hijos y hermanos; b) nobleza titulada, englobando bajo esta denominación a los grandes oficiales de la corona y a todos aquellos linajes que en cualquier momento del período objeto de estudio alcanzaron un título nobiliario; c) la pequeña nobleza, que coincidirá normalmente con los linajes de caballeros urbanos, a fin de constatar el papel que juega esta aristocracia urbana en la señorialización andaluza¹⁰; d) las órdenes militares; y e) los eclesiásticos: sedes episcopales, cabildos catedrales y monasterios.

Señoríos eclesiásticos y de órdenes.—Como se observa en el cuadro número 2, los de órdenes militares y eclesiásticos presentan una evolución opuesta a la de los laicos, dejando a un lado los de personas reales. Los de ambos tienden a descender, perdiendo en torno al 30 % de los territorios desde finales del siglo XIII hasta mediados del siglo XIV. Estas pérdidas afectan de manera especial a los de órdenes situados en el reino de Córdoba y en la frontera granadina, y, en segundo lugar, a algunos de sedes episcopales.

A partir de este momento, el señorío eclesiástico se mantiene prácticamente estable hasta el primer tercio del siglo XVI. Por el contrario, las órdenes militares se estabilizan a lo largo de un siglo, para, en tiempos de Enrique IV, experimentar un nuevo descenso, que los reduce casi a la mitad de lo que poseían en tiempos de Sancho IV. Este segundo descenso viene motivado fundamentalmente por la creación del señorío de Osuna, a costa de los territorios de las órdenes de Alcántara y Calatrava en la frontera del reino de Sevilla con Granada. El reinado de los Reyes Católicos coincide con una nueva etapa de estabilidad.

En el conjunto andaluz, sin embargo, el eclesiástico tiene escasa importancia si se le compara con el que llega a alcanzar el laico. En el momento de mayor extensión, finales del siglo XIII, sólo ocupa el 5,7 %, con un total de 3.227 kilómetros cuadrados, que en el siglo XVI, se reduce al 3,8 %. Se concentra casi exclusivamente en manos de los arzobispos toledanos —titulares del Adelantamiento de Cazorla— y de la Iglesia de Sevilla, que poseen, respectivamente, el 40,5 y el 33,1 % del total de los eclesiásticos a fines del siglo XIII. Las iglesias de Córdoba y Jaén prácticamente no tienen. Aquella detenta algún tiempo Lucena y ésta Begíjar y Carchel, pero parece que sin jurisdicción, al menos Begíjar. Aparte de las sedes y catedrales sólo conozco un señorío eclesiástico de tipo jurisdiccional, el de los monjes de San Isidoro del Campo sobre Santiponce, próximo a Sevilla.

10. A fin de evitar la distorsión que significaría el trasvasar los datos de uno a otro grupo en el momento de la concesión del título, he creído más idóneo integrar en la nobleza titulada a todos los linajes que los recibieron desde el momento en que aparecen, cualquiera que sea la fecha en que aquellos se conceden.

CUADRO N.º 2
EVOLUCION Y DISTRIBUCION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE SEÑORIOS ANDALUCES

	ÓRDENES MILITARES			ECLESIASTICOS			PERSONAS REALES			NOBLEZA TITULADA			NOBLEZA		
	Km.²	Indice crecim.	% señorio Andaluç	Km.²	Indice crecim.	% señorio Andaluç	Km.²	Indice crecim.	% señorio Andaluç	Km.²	Indice crecim.	% señorio Andaluç	Km.²	Indice crecim.	% señorio Andaluç
Sancho IV.....	9.262,1	100	61,8	3.173,3	100	21,1	5,7	834,3	100	5,6	1,5	846,9	100	5,9	1,6
Fernando IV.....	7.040,3	84,6	48,9	3.227,0	100,7	20,2	5,8	—	—	24,4	7,0	3.912,1	461,9	6,5	1,9
Alfonso XI.....	6.811,4	73,5	33,6	2.810,5	88,6	13,8	4,9	4.406,4	528,2	21,7	7,8	4.090,6	483,0	10,7	3,8
Pedro I.....	6.340,7	70,6	41,3	2.314,3	72,9	14,6	4,1	183,1	21,9	1,2	0,3	4.425,4	522,5	15,0	4,2
Enrique II.....	6.604,9	71,3	31,2	2.314,3	72,9	10,9	4,1	222,4	26,7	1,0	0,4	9.027,1	1.065,9	14,3	5,3
Juan I, Enrique III.....	6.604,9	71,3	27,2	2.290,4	72,2	9,4	4,0	1.038,7	124,5	4,3	1,8	11.846,8	1.398,8	10,6	4,5
Juan II.....	6.703,0	72,4	24,2	2.268,3	71,5	8,2	3,8	1.342,0	160,8	4,8	2,3	15.473,8	1.827,1	6,9	3,2
Enrique IV.....	5.279,8	57,0	18,0	2.268,3	71,5	7,8	3,8	—	—	—	—	19.325,4	2.281,9	8,1	3,9
Reyes Católicos.....	5.334,7	57,6	18,4	2.282,4	71,9	7,9	3,8	—	—	—	—	19.091,0	2.254,2	7,7	3,7
1533-34.....	5.285,3	57,1	18,3	2.284,4	71,9	7,9	3,8	—	—	—	—	19.091,0	2.254,2	7,6	3,6

CUADRO N.º 3
EXTENSION DE LOS SEÑORIOS JURISDICCIONALES DE LAS ORDENES MILITARES EN ANDALUCIA

	Sancho IV		Fernando IV		Alfonso XI		Pedro I		Enrique II		Juan I, Enrique III		Juan II		Enrique IV		RRCC		
	%	Km.²	%	Km.²	%	Km.²	%	Km.²	%	Km.²	%	Km.²	%	Km.²	%	Km.²	%	Km.²	
Or. Santiago.....	4,98,4	49,6	3,297,8	42,1	3,258,6	47,8	3,297,8	50,4	3,297,8	49,9	3,297,8	49,9	3,297,8	49,2	3,297,8	62,5	3,383,8	63,4	3,383,8
Or. Calatrava.....	2,656,5	28,7	2,535,4	32,3	2,259,4	33,2	1,948,4	29,8	2,012,5	30,5	2,012,5	30,5	2,111,0	31,5	1,599,9	30,3	1,579,7	29,6	1,520,1
Or. Alcántara.....	937,2	10,1	937,2	11,9	937,2	13,6	937,2	14,3	937,2	14,2	937,2	14,2	937,2	14,0	24,0	0,5	24,0	0,4	24,0
Or. S. Juan.....	440,2	4,8	440,2	5,6	357,2	5,2	357,2	5,5	357,2	5,4	357,2	5,4	357,2	5,3	357,2	6,8	357,2	6,6	357,2
Or. Temple.....	629,7	6,8	629,7	6,8	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total.....	9.262,2	100,0	7.840,3	100,0	6.812,4	100,0	6.540,8	100,0	6.604,9	100,0	6.604,9	100,0	6.703,2	100,0	5.279,8	100,0	5.334,7	100,0	5.285,3

Tanto las pérdidas territoriales como el crecimiento de los laicos hace que la importancia relativa del eclesiástico en el conjunto del señorío andaluz pase del 21,1 % con Sancho IV al 7,9 % en el siglo XVI, siendo, con la pequeña nobleza, el grupo de menor entidad en dicho ámbito.

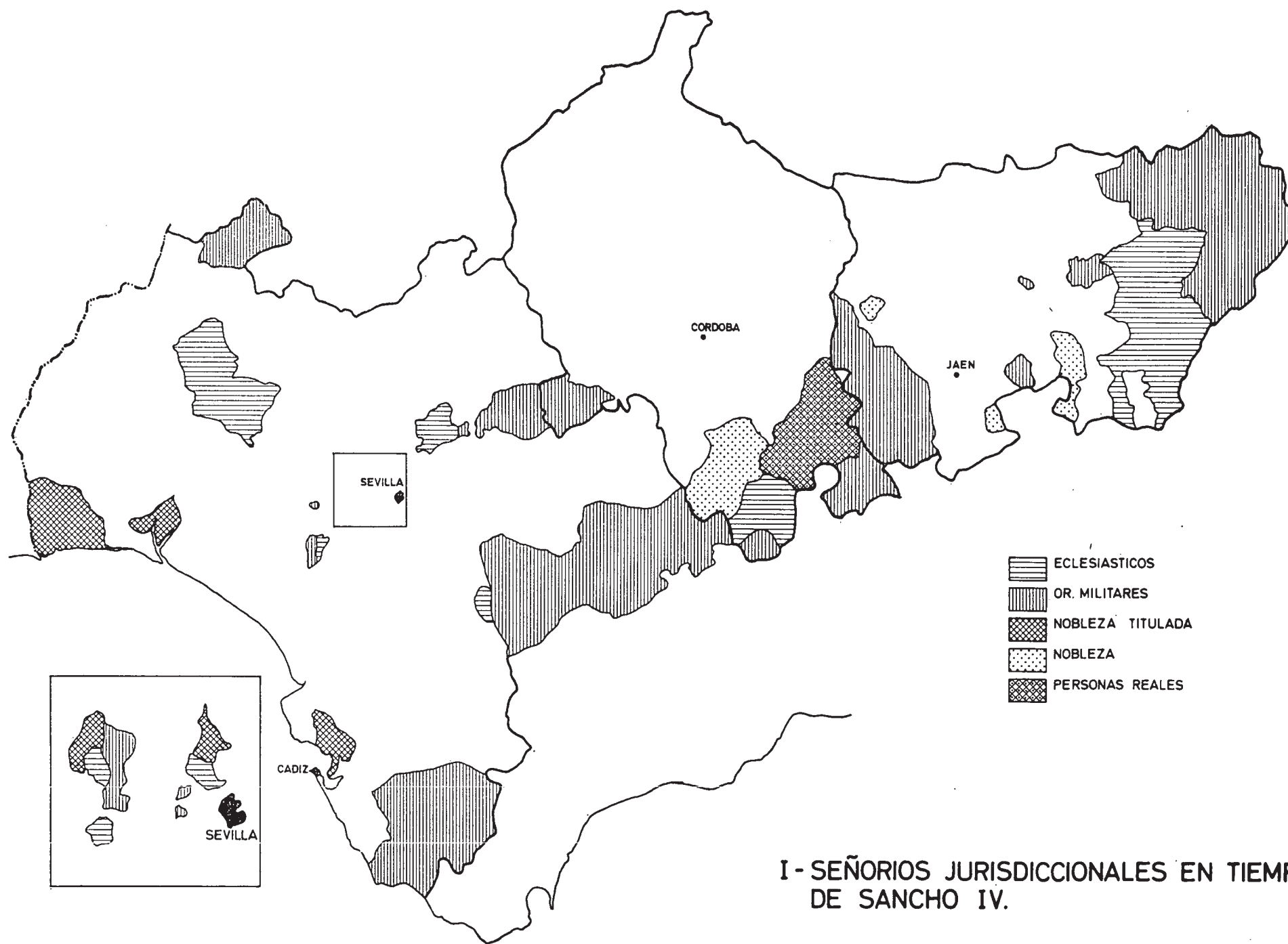
En cuanto a las órdenes militares, su incidencia es inicialmente mayor, aunque, a la larga, su caída es, comparativamente, mucho más acentuada. Los 9.262 kilómetros cuadrados de fines del siglo XIII —16,6 % de todo el país— quedan reducidos a 5.285 kilómetros cuadrados en 1533-34, es decir, el 8,8 %. Con relación al conjunto de los dominios señoriales, en tiempos de Sancho IV aparece como el grupo más importante, a gran distancia del resto (61,8 %), pero ya en el siguiente reinado sufre un notable retroceso, aunque sigue manteniéndose a la cabeza de los señoríos hasta Enrique II, en que es superado por la nobleza titulada. Durante el gobierno de los Reyes Católicos representa el 18,4 %.

La más extendida por Andalucía es la Orden de Santiago, seguida de la de Calatrava, quedando a gran distancia las de Alcántara, San Juan y Templo (cuadro núm. 3). De las posesiones de esta última, tras su disolución, quedaron incorporadas a Sevilla Fregenal de la Sierra, Higuera la Real y El Bodónal, localizadas en la actual provincia de Badajoz. En tiempos de Sancho IV sus 627 kilómetros cuadrados significan el 6,8 % de las tierras de órdenes.

Menores son las posesiones de la Orden de San Juan, que sólo ocupan el 4,8 %. Conserva inalterado su patrimonio, a excepción de Peñafior, que en el siglo XIV aparece en situación confusa pero, al parecer, fuera de la orden. Le sigue en importancia Alcántara, cuyos señoríos andaluces comprenden, a finales del siglo XIII, 937 kilómetros cuadrados, equivalentes al 10,1 %. Dentro de sus reducidas proporciones se mantiene sin cambios hasta Enrique IV, en que prácticamente es anulada con las operaciones que dan como resultado la formación de la Casa de Osuna, al perder Morón, Arahal y todos los lugares de sus términos, quedando limitada a dos lugares en el Aljarafe sevillano.

La parte del león de los territorios de órdenes en Andalucía se lo llevan Santiago y Calatrava, que reúnen más de las tres cuartas partes. Tras unos retoques de sus propiedades a fines del siglo XIII y comienzos del XIV, Santiago conserva casi sin variación su patrimonio a lo largo del período estudiado. Las pérdidas afectan a los territorios que en la frontera gaditana pertenecieron a la Orden de Santa María de España, los cuales en tiempos de Sancho IV se le conceden a la de Santiago, para, poco después, recuperarlos la corona. Así, en el reinado de Fernando IV controla 3.297 kilómetros cuadrados, lo que significa el 42,1 % de los señoríos de órdenes y el 5,9 % de toda Andalucía. Al disminuir los dominios de las restantes órdenes, a principios del siglo XVI, el porcentaje sobre el total del grupo asciende al 67,5 %.

La de Calatrava experimenta también un proceso de reducción al pasar de 2.656 kilómetros cuadrados con Sancho IV a 1.520 en 1533-34; es decir,



I - SEÑORIOS JURISDICCIONALES EN TIEMPOS DE SANCHO IV.

casi la mitad de sus posesiones iniciales. En parte, este retroceso obedece a la misma causa que el de Alcántara, pero sólo en parte, ya que el mismo se venía desarrollando de manera escalonada desde el siglo XIII. Sin embargo, en los porcentajes no se acusa de forma tan clara, pues con Sancho IV representa el 28,7 % de todos los de órdenes y en 1533-34 el 28,8 %.

Donde dichos señoríos tienen una más acusada presencia es en el reino de Jaén, con casi 4.000 kilómetros cuadrados en los momentos de mayor extensión, lo que supone entre el 40 y el 50 % del total según el período, para ascender hasta el 73,3 % debido a las pérdidas ocurridas en tiempos de Enrique IV en los otros reinos andaluces (mapas I y II). La segunda zona fue el reino de Sevilla, donde tras los cambios habidos con Sancho IV queda con 3.372 kilómetros cuadrados y en torno a los 3.000 poco después, hasta que en la segunda mitad del siglo XV se reduce a unos 1.000 kilómetros cuadrados. En Córdoba, el momento de máxima extensión es el reinado de Fernando IV, en que poseen 938,6 kilómetros cuadrados, pero ya con su sucesor se reduce notablemente al salir de la Orden de Calatrava Priego y Cabra, quedando sólo Benamejí y Villafranca de Córdoba. Sin embargo, la operación para crear el señorío de Osuna origina un incremento de sus territorios, ya que recibe Belmez y Fuenteovejuna, aunque ésta volvió al realengo.

Señoríos de personas reales.—Constituyen un grupo atípico por su falta de continuidad, por su carácter irregular y aleatorio. Normalmente son vitalicios, pero, además, están sujetos a los vaivenes políticos¹¹. En este contexto, hay que aludir precisamente a uno, que por su extensión y fecha constituye un importante precedente. Me refiero a la concesión hecha por Alfonso X a su hija Beatriz del reino de Niebla, con una extensión de 4.144 kilómetros cuadrados. Por desgracia, el único dato conocido es precisamente el de la concesión, sin que exista constancia de si llega o no a hacerse efectiva. De todas formas, aunque no se lleve a efecto, supone un notable precedente de la señorialización laica de Andalucía.

Aparte de este caso, el momento en que aparece constituido un señorío de grandes dimensiones en beneficio de personas regias es con Alfonso XI, en que alcanza más de 4.000 kilómetros cuadrados, repartidos casi por mitad entre Leonor de Guzmán, que recibe villas y lugares en las provincias de Cádiz, Córdoba y Sevilla, y el infante don Fernando, a quien se otorga el señorío de Niebla. Este dura pocos años, y el de Leonor hasta la muerte del monarca. Entre ambos suponen el 21,7 % de las tierras señorializadas en este momento. Los reyes posteriores forman pequeños señoríos en favor de miembros de sus familias, pero los más importantes son los otorgados al bastardo de Enrique II, de su mismo nombre, sobre Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia, en 1395, y a Catalina, hermana de Juan II, sobre

11. S. Moxó: *Los antiguos señoríos...*, pág. 32.

Andújar, en concepto de dote. A partir de este momento no vuelve a constituirse ningún otro en favor de personas regias.

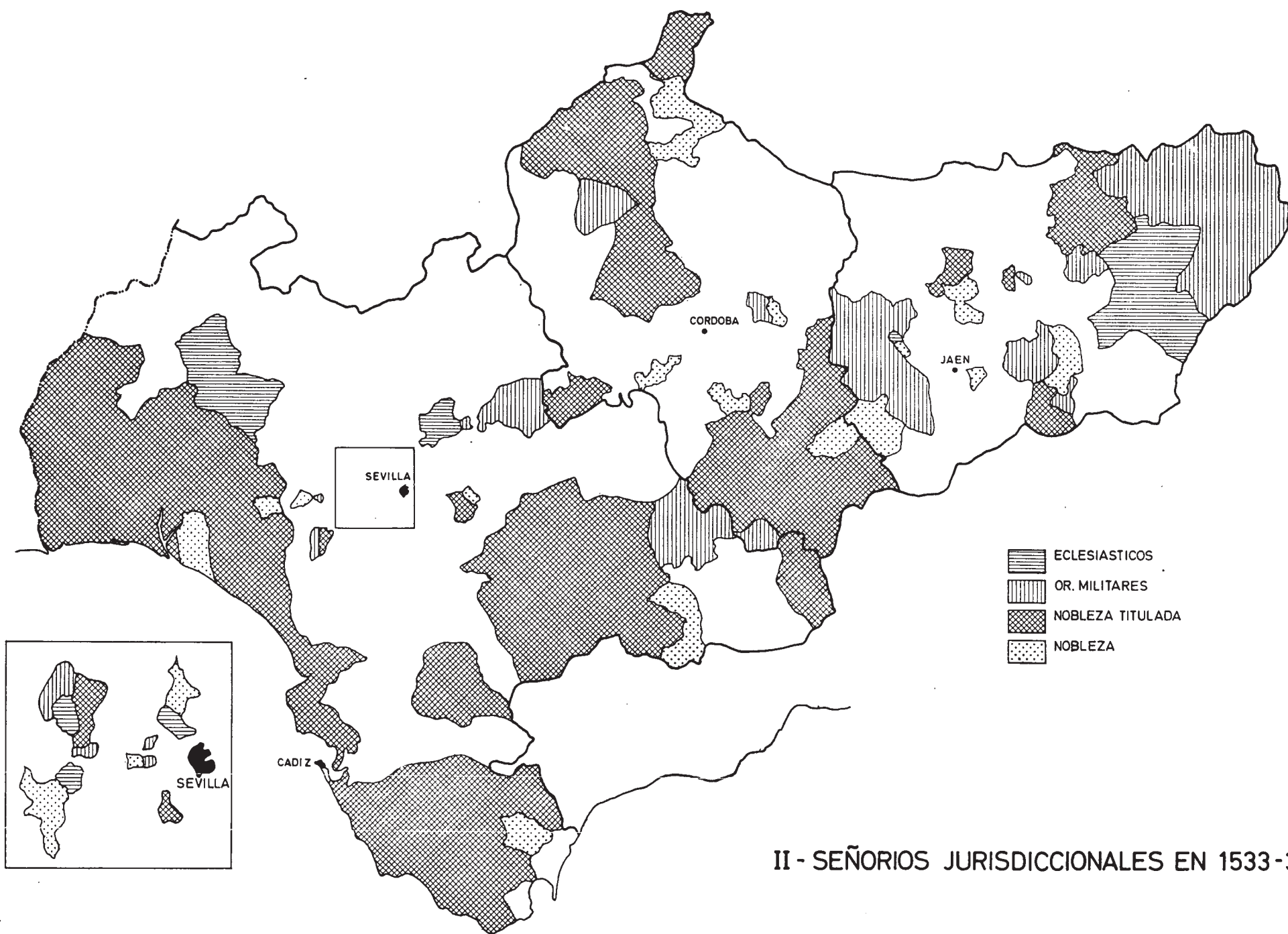
Señoríos nobiliarios.—El hecho fundamental del señorío andaluz es la formación y desarrollo del nobiliario, con un índice de crecimiento para todo el periodo de 1.229,2 %, pasando de 1.730 kilómetros cuadrados con Sancho IV a 21.266 en 1533-34. En esta evolución la principal beneficiaria es la nobleza titulada, que paulatinamente se distancia de las oligarquías urbanas detentadoras de alcaldías, alguacilazgos y regidurías. En efecto, si durante el reinado de Sancho IV hay un equilibrio entre los dos grupos, en el siglo XVI el 89,8 % del señorío nobiliario pertenece a la titulada.

La pequeña nobleza aparece inicialmente en los reinos de Jaén y Córdoba, vinculada a la función militar derivada de la existencia de la frontera granadina, así Sancho Martínez de Jódar en Jaén, mientras que en Sevilla se inicia en el reinado de Fernando IV, pero especialmente con su sucesor Alfonso XI, etapa en la que también el reino de Jaén conoce un notable incremento. En conjunto, con este monarca se supera ampliamente el 100 % de la extensión de finales del siglo XIII (cuadro núm. 2). Dicho crecimiento se mantiene hasta el reinado de Enrique II, para descender posteriormente. Descenso que, en parte, se produce en beneficio de la gran nobleza, de la que entra a formar parte a través de compras y matrimonios. De los 1.872 kilómetros cuadrados que, desde 1379 hasta el primer tercio del siglo XVI, sufren este cambio de titularidad, el 63,9 % lo es por compraventa y el 36,1 % restante por vía matrimonial.

En tiempos de Enrique II el 51,7 % de estos señoríos de la pequeña nobleza se sitúa en el reino de Sevilla, mientras que al de Córdoba corresponde el 20 % y el 14 % al de Jaén. Los sevillanos se localizan en zonas bastante alejadas de la capital, unos en la frontera con Granada y otros en el condado onubense; estos últimos experimentan la presión de los grandes y acaban cediendo, como es el caso de Almonte, Palos y Palma del Condado, lo que hace que ya en la primera mitad del siglo XV se reduzcan en el mencionado reino de 1.204 a 230 kilómetros cuadrados. En el primer tercio del siglo XVI su distribución en Andalucía presenta un notable cambio. Los 2.175 kilómetros cuadrados que comprende se reparten de forma casi igual entre los tres reinos, lo que significa que, dada la diferencia de extensión territorial del de Sevilla con relación a los otros dos, su importancia en Córdoba y Jaén es proporcionalmente más acusada, dentro de la escasa incidencia que tiene en el conjunto señorial andaluz.

Comparando las cifras de extensión con las de la totalidad de los señoríos, el período de mayor importancia relativa es el reinado de Pedro I, en el que alcanza el 15 % (cuadro núm. 2), para descender con posterioridad hasta el 7,6 % en el siglo XVI.

Sin embargo, todas las cifras referidas a éstos deben pecar por defecto.



II - SEÑORIOS JURISDICCIONALES EN 1533-34.

En realidad existen más. El hecho de que hoy queden integrados en algún municipio no permite establecer sus dimensiones, aunque bien es verdad que, en definitiva, su incidencia no debe ser notable en el conjunto regional. También hay que tener en cuenta la existencia de señoríos que carecen de refrendo legal, que son puras usurpaciones por parte de sus titulares, al amparo de la situación general del reino en los momentos de crisis del poder central, o de su condición de miembros de los concejos municipales. Este tipo de señorío debe proliferar en el siglo xv, incluso algunos concedidos en momentos difíciles son posteriormente anulados. Tal es el caso de lo dispuesto por Enrique IV en 1457 contra las concesiones de jurisdicción civil y criminal efectuadas por su padre y que afectaba a los señoríos sevillanos de Castrejón, Chucena, Huégar, Alcalá de Juana Dorta, Torralba, Xenis, Castilleja de la Cuesta, Heliche, Gandul, Marchenilla y Casaluenga¹².

En cuanto a la nobleza titulada, sus comienzos se sitúan ya en tiempos de Sancho IV y en el reino de Sevilla, con la concesión del Puerto de Santa María al almirante Benedetto Zaccarìa y los territorios adquiridos en Huelva por la mujer de Alonso Pérez de Guzmán, el Bueno, origen de la casa de los duques de Medina Sidonia (mapa III). Su consolidación tendrá lugar en el reinado de su sucesor al recibir Sanlúcar de Barrameda y otros lugares de la provincia gaditana. El reinado de Fernando IV marca un hito digno de destacar, porque durante el mismo se ponen las bases de las grandes casas sevillanas. No sólo se fortalece la de los Medina Sidonia, sino también la de sus rivales los duques de Arcos, al otorgarse Marchena a Fernán Pérez Ponce, y la implantación de los Cerda en la costa onubense. Todo ello supone el que los 847 kilómetros cuadrados de los años de Sancho IV se conviertan en 3.912 (mapa III).

Este proceso de crecimiento ya no se detiene. Continúa con Alfonso XI y Pedro I. Durante el reinado de aquél aparecen los primeros señoríos en los reinos de Córdoba y Jaén; en éste concede Bailén a los señores de Marchena —Ponce de León—, y en Córdoba el de Palma del Río al almirante Bocanegra y el de Chillón a Bernardo de Cabrera. No obstante, son poco importantes en comparación con los ya existentes en Sevilla. El cordobés conoce un gran avance con Pedro I en beneficio de dos grandes oficiales del reino, en favor del adelantado Alonso Fernández Coronel, con carácter transitorio, y del tesorero mayor Yáñez de Aponte.

Con Enrique II tiene lugar una gran expansión, con un índice de crecimiento del 204 % con relación al reinado de su predecesor. Sin embargo, dicho crecimiento no es uniforme en todos los reinos. En Córdoba es poco destacado, pues de 1.119 se pasa a 1.535 kilómetros cuadrados, aunque sí hay una renovación casi general de los beneficiarios; es

12. Archivo Municipal de Sevilla, Sección 1.ª, carp. 60, núm. 17.

el momento de la aparición de las distintas ramas de los Fernández de Córdoba. En Jaén tiene un avance notable en comparación con la etapa precedente, nace el de los Benavides, pero su papel es muy reducido en el conjunto regional. Donde realmente es más espectacular es en el reino de Sevilla, en el que ocupa un lugar preeminente la concesión del condado de Niebla a los descendientes de Guzmán, el Bueno, duplicando con ello la extensión que poseían en el reinado anterior; llegan a controlar 6.586 kilómetros cuadrados (mapa III).

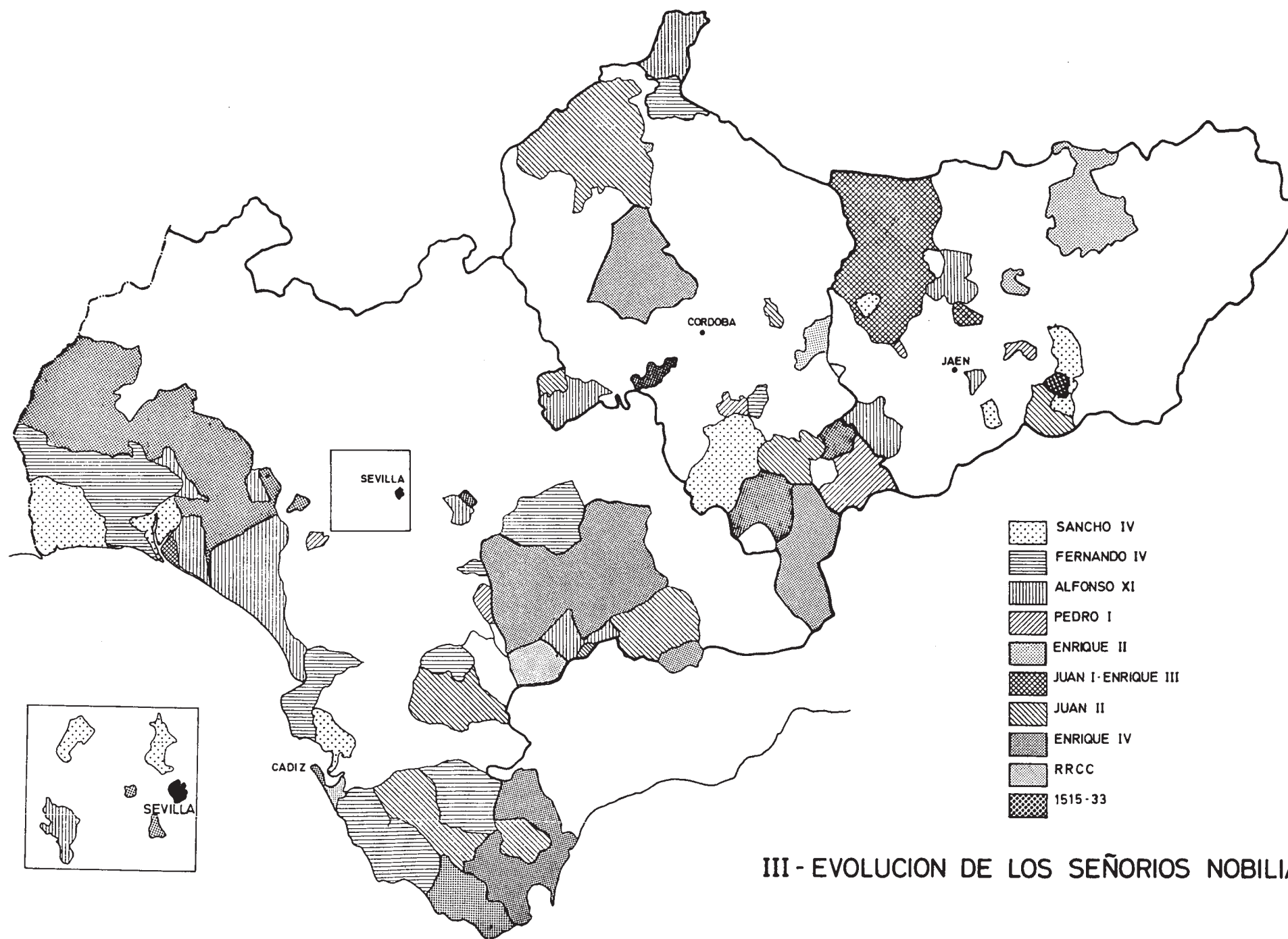
El crecimiento de los reinados posteriores afecta de manera desigual a los distintos reinos. Con Juan I y Enrique III los jiennenses pasan de 906 a 2.692 kilómetros cuadrados. En este avance incide de forma fundamental la concesión de Arjona y Andújar a Ruy López Dávalos y a León de Armenia. Algunos de ellos serán temporales, pasando a otros titulares. El reinado de Juan II es especialmente importante para los reinos sevillano y cordobés. En el primero, el señorío se amplía hasta los 10.126 kilómetros cuadrados, debido a varias concesiones: Medina Sidonia a Juan de Guzmán, que la traspasa a los condes de Niebla; Alcalá de los Gazules a los adelantados de Andalucía, y Arcos, que después de pasar por varias manos acaba en poder de los Ponce de León.

En este mismo reino de Sevilla el incremento en tiempos de Enrique IV se vincula a la citada constitución del de Osuna, a costa de las Ordenes Militares, con un trasvase de unos 2.000 kilómetros cuadrados.

Por el contrario, en el reino de Jaén tiene lugar un descenso de los dominios de la gran nobleza, unas veces en favor de los órdenes militares, como ocurre con Arjona, otras de personas reales y del realengo. En el reino de Córdoba la evolución es semejante a la sevillana, aunque los valores sean más bajos. El incremento en los reinados de Juan I y Enrique III corresponde a la formación de la casa de los mariscales de Castilla; en el de Juan II al nacimiento del condado de Belalcázar; mientras que con Enrique IV se incorporan nuevos territorios a señoríos ya constituidos. La cesión más importante es la de Espiel a Pedro Girón, pero no parece demasiado clara. Durante la crisis de este reinado varios lugares de realengo en los distintos reinos, pero especialmente en Córdoba, son transferidos a miembros de la nobleza titulada, bien por medio de concesión regia, bien por la fuerza, pero su etapa señorial o fue muy breve o sólo nominal, por lo que no los he tenido en cuenta.

Durante el reinado de los Reyes Católicos disminuye ligeramente en sus valores globales, pero por reinos hay un pequeño crecimiento en el de Córdoba. En el de Sevilla, de un lado, se pierde Gibraltar y Cádiz, de otro, se incorporan algunos pertenecientes a la pequeña nobleza. La situación se mantiene sin alteraciones en el primer tercio del siglo XVI.

Este crecimiento del señorío de la nobleza titulada queda expresivamente reflejado en los valores relativos de ocupación del espacio andaluz.



III - EVOLUCION DE LOS SEÑORIOS NOBILIARIOS.

A finales del siglo XIII sólo posee el 7 % (todo en el reino de Sevilla), con el impulso dado por Enrique II llega a ocupar el 15,9 %, distribuido de la siguiente manera: el 73 % en Sevilla, el 17 % en Córdoba y el 10 % en Jaén. A comienzos del siglo XVI la nobleza titulada controla el 31,8 % de Andalucía, con un mayor crecimiento relativo en Córdoba, que en este momento reúne el 27,4 %, mientras que descienden Sevilla (61,7 %) y Jaén (5,5 %).

Su situación relativa dentro del contexto señorial regional tiene una evolución algo diferente, especialmente en la primera mitad del período estudiado, ya que hasta el reinado de Enrique II no aparece a la cabeza con el 42,6 % de las tierras señoriales. Con anterioridad, la superioridad correspondió a las órdenes militares e incluso a las personas reales. A partir del mencionado reinado no sólo ocupa el primer lugar, sino que se irá distanciando progresivamente de todos ellos hasta alcanzar en el primer tercio del siglo XVI el 66,8 %, frente al 17,7 % de las órdenes militares (cuadro número 2).

Distribución espacial.

La implantación de los distintos tipos de señoríos no se produce por igual en toda Andalucía, antes al contrario, un conjunto de factores coadyuvan a una diversificación de dicha implantación en cada uno de los tres reinos.

Las órdenes militares tienen un mayor desarrollo en el de Jaén, donde la media de todo el período estudiado es del 58 %, siguiéndole el de Sevilla con el 37,5 %. Hasta el reinado de Enrique IV las proporciones aparecen más equilibradas, aunque se mantiene el predominio jiennense (50,2 y 45,2 %); pero, al enajenarse gran parte de los señoríos de órdenes del reino sevillano, se reproduce el distanciamiento con relación a Jaén. Algo semejante ocurre con los eclesiásticos, en que Jaén posee el 51 % de media y Sevilla el 41 %.

Por su parte, la mayoría de los de la nobleza titulada se sitúan en el reino de Sevilla, donde la media de todo el período es del 75,8 %, mientras que en Córdoba sólo se encuentra el 17,6 y en Jaén el 6,3. Por el contrario, la distribución de la pequeña nobleza es más homogénea. La mayor proporción corresponde a Córdoba con el 40 %, seguida de Sevilla (37 %) y Jaén (23 %).

Considerando por separado los distintos reinos andaluces y la incidencia relativa del señorío en cada uno de ellos, aparecen rasgos que los individualizan.

En el de Jaén el realengo presenta a lo largo del período una media del 50 % de la extensión del reino. También es el más estable, ya que el porcentaje máximo alcanzado por el señorío es del 61,2 % con Juan II

CUADRO N.º 4

PORCENTAJES MEDIOS DE LOS SEÑORIOS CON RELACION AL TOTAL SEÑORIAL Y AL CONJUNTO DE CADA REINO

	SEVILLA		CÓRDOBA		JAÉN	
	Señoríos	Reino	Señoríos	Reino	Señoríos	Reino
Ordenes Militares ...	25,5	8,6	12,5	2,7	56,7	27,9
Eclesiásticos	9,0	3,3	—	—	20,6	10,9
Nobleza Titulada	54,6	23,5	53,7	17,3	11,9	6,5
Nobleza	7,1	2,9	21,7	5,1	7,1	3,5
Realengo	—	60,2	—	72,3	—	50,1

y el más bajo del 42,4 % con Pedro I. Este señorío aparece dominado por las órdenes militares, con una media del 27,9 % sobre la extensión del reino y más de la mitad de los dominios señoriales (cuadro núm. 4). Desde el reinado de Sancho IV conoce un ligero descenso hasta Alfonso XI, de 3.731 a 3.490 kilómetros cuadrados; sigue una etapa de estabilidad hasta comienzos del siglo xv, para volver a crecer durante éste, hasta alcanzar los 3.927 kilómetros cuadrados con los Reyes Católicos. A continuación de las órdenes viene el eclesiástico, prácticamente el Adelantamiento de Ca-zorla. La importancia relativa de este señorío es mayor durante los primeros reinados, en que representa en torno al 30 % de los del citado reino, pero con Alfonso XI sufre un recorte al perder Quesada, y, posteriormente, el incremento de los nobiliarios hace descender el porcentaje del eclesiástico hasta el 15,7 % en tiempos de Juan II. No obstante, en relación con la extensión del reino, desde tiempos de Pedro I se mantuvo estable en torno al 10 %.

En tercer lugar aparece la gran nobleza. Su trayectoria es bastante compleja. Se inicia con Alfonso XI al conceder Bailén a los señores de Marchena, constituyendo entonces el 2,4 % de los territorios señoriales. Con Enrique II se incrementa al fundarse el de Benavides, ya en estos momentos significa el 14,4 % del señorío y el 6,9 del reino, pero es con Juan I y Enrique III cuando casi triplica su extensión y alcanza el 34 % del señorío. Por todo ello, en la segunda mitad del siglo xv la nobleza titulada queda en un 15,5 % de todos los señoríos y en el 8 % de la extensión del reino.

La misma inestabilidad presentan los de la pequeña nobleza, aunque dentro de unos valores mucho más reducidos. Se pueden distinguir dos etapas: la primera mitad del siglo xiv, con un aumento proporcionalmente importante en tiempos de Alfonso XI —de 150 a casi 500 kilómetros

cuadrados—, que continúa en el siguiente. La segunda etapa se inicia con un descenso a fines del mencionado siglo para crecer a lo largo del xv y alcanzar los 610 kilómetros cuadrados a comienzos del xvi. Pero, como se constata en el cuadro núm. 4, la significación de este señorío nobiliario es bastante escasa.

El reino de Córdoba presenta un panorama distinto. De los tres de la región es en el que el realengo aparece más extendido (cuadro núm. 4). Hasta el reinado de Juan II oscila entre el 89 y el 77,6 %, para descender entonces al 64,4 %. Al final de la evolución, en el primer tercio del siglo xvi, representa el 54,2 %.

En cuanto a los señoríos, lo más destacado es la no existencia del eclesiástico a partir de Alfonso XI, al perder la sede cordobesa la villa de Lucena, y la debilidad de las órdenes militares, que si bien a fines del xiii y comienzos del xiv tienen una cierta importancia, aunque sin posible comparación con la que poseen en los otros reinos, pierde varios territorios, quedando reducida a un 1 % sobre la extensión del reino desde mediados del siglo xiv, reducidas a Benamejé y Villafranca de Córdoba. A mediados del siglo xv aumenta al incorporar Belmez. Su posición relativa dentro del señorío cordobés es también reducida, y la media indicada en el cuadro número 4 no es expresiva de la realidad. En este sentido habría que distinguir dos períodos: hasta Alfonso XI con una media del 30 % y desde Pedro I al final, con un notable descenso, la media de esta etapa es del 5 %.

La nobleza titulada comienza a aparecer con Alfonso XI, que crea los de Palma del Río y Chillón, pero, como ya señalé, es con Pedro I con el que se afianza hasta alcanzar el 73,3 % del señorío de todo el reino, porcentaje que se incrementa con los monarcas posteriores hasta reunir el 81,3 % en el siglo xvi. En cuanto a su incidencia sobre la extensión del reino, del 8,1 % con Pedro I pasa al 37,3 % en 1533-34.

Quizás el fenómeno más característico de Córdoba sea la importancia relativa que en él posee la pequeña nobleza, muy superior a las que tiene en los otros reinos, como se deduce de los porcentajes medios. El período de mayor relevancia corresponde a los finales del siglo xiii y comienzos del siguiente. A partir de Juan I se inicia un descenso. En el contexto señorial cordobés, se sitúan en los reinados de Fernando IV y Enrique II los puntos de mayor peso con el 38,9 y el 32 %, respectivamente. A partir de este monarca, aunque los valores absolutos no ofrezcan variación, el aumento de los territorios de la gran nobleza hace descender su porcentaje al 14 % en la segunda mitad del siglo xv y al 12,4 % en el siguiente. No obstante, su presencia sigue siendo más importante que en los reinos restantes, por supuesto dentro de la escasa incidencia que posee en todos los casos con relación a la extensión de cada reino.

El caso sevillano reúne características de cada uno de los precedentes.

Como en Córdoba, la nobleza titulada acaba ocupando una posición predominante en el ámbito señorial, pero también poseen una gran extensión las órdenes militares hasta mediados del siglo xv. El realengo se encuentra en una situación intermedia entre el de Jaén y el de Córdoba en cuanto a valores relativos (cuadro núm. 4). Dichos valores prácticamente descienden durante todo el período medieval, pasando del 77 % a fines del siglo XIII al 52,1 % en el siglo xvi.

Las órdenes militares ven reducido su patrimonio de forma casi constante. En tiempos de Sancho IV poseen el 71,8 % de las tierras señoriales del reino; con Fernando IV descienden ya al 40 %, al perder varios enclaves en el sector gaditano; sigue una etapa de estabilidad desde Alfonso XI hasta Enrique IV, pero en un nivel aún más bajo, con el 25 %. En estos momentos de estabilidad sus dominios ocupan el 10 % del reino. Las pérdidas en beneficio del señorío de Osuna representan los dos tercios de los territorios, con lo cual los porcentajes experimentan una caída brutal (6,4 % de los señoríos y 3,1 % del reino).

Sin llegar a alcanzar inicialmente la importancia de las órdenes militares, el eclesiástico evoluciona de forma semejante, descendiendo paulatinamente su valor en el contexto señorial, como consecuencia de la pérdida de algunos territorios, pero sobre todo por su estabilidad frente al crecimiento del nobiliario. De ahí que si en tiempos de Sancho IV representa el 15,6 %, en el siglo xvi queda en un 6,3 %. El hecho de que no se experimentasen pérdidas sensibles durante todo el período queda reflejado en la escasa movilidad del porcentaje sobre el conjunto del reino, que oscila entre el 3,6 y el 3 %.

La nota más destacada es la extensión del señorío de la nobleza titulada, que precisamente es en este reino donde aparece por primera vez en Andalucía. A partir de Alfonso XI su importancia relativa no hará más que crecer, tanto con relación al conjunto señorial como al del reino. No obstante, estos valores relativos serán más bajos que los cordobeses hasta el reinado de Enrique IV, debido al peso de las órdenes militares y de la Iglesia; así, en el paso del siglo xiv al xv la gran nobleza cordobesa detenta ya el 76,3 % del señorío en el citado reino, mientras que la sevillana sólo ocupa el 51 % en el suyo. Sin embargo, con Enrique IV sube hasta el 81,9 %, porcentaje que se mantiene casi sin alteración. De todas formas, en cifras absolutas, la nobleza sevillana va siempre muy por encima de la cordobesa, como lo demuestra el que en tiempos de Enrique II controle ya el 22 % de todo el reino (en Córdoba el 11 %) y a principios del siglo xvi el 39,4 %.

En cuanto a la pequeña nobleza, su incidencia, tanto en el ámbito señorial como con relación al conjunto del reino, es escasa. Todavía a lo largo del siglo xiv posee unos valores de cierta relevancia —llega a alcanzar con Pedro I el 16,8 % del señorío—, pero durante el siglo xv experimenta un descenso que le sitúa en torno al 5 %, descenso no sólo motivado por

el crecimiento de la gran nobleza, en parte por la aparición de nuevos linajes en el ámbito sevillano (los Girón), sino también porque dicho crecimiento se hace, en cierta medida, a costa de la pequeña.

Junto a la desigual distribución de los distintos señoríos en cada uno de los reinos, otro de sus rasgos más marcados es la localización periférica, que constituye una constante de dichos señoríos andaluces a lo largo del período medieval (mapas I y II), si bien cambian en el tiempo y en el espacio las causas predominantes de dicha ubicación.

En los surgidos en el siglo XIII y comienzos del XIV son de naturaleza estratégica y de orden demográfico —en cierto modo ambas están estrechamente relacionadas—. La existencia de una frontera con Granada trae como consecuencia una fuerte implantación de órdenes militares en el sector (mapa I) y los señoríos nobiliarios tienen estrecha relación con las funciones militares: en Jaén el primer titular es adelantado de la frontera; el constituido en tiempos de Fernando IV por Guzmán, el Bueno, en la zona del Estrecho se vincula, asimismo, con la función militar (M. A. Ladero); incluso en el otro extremo de la costa, en la frontera portuguesa, Ayamonte también había pertenecido a la Orden de Santiago antes de ser adquirida por este señor.

Dicho condicionamiento militar hace que se produzca el rechazo de instituciones que no pueden asumir ese papel de forma satisfactoria. Este es el caso de los trueques que realiza la Iglesia de Sevilla en los años anteriores al tomado como punto de partida del presente estudio, en que abandona las posiciones fronterizas o en su zona de influencia, por otras situadas más al interior. Lo mismo ocurrirá años más tarde a la Iglesia de Córdoba con Lucena, que la cede temporalmente a la Orden de Santiago, para acabar desprendiéndose de ella. Sólo el arzobispado de Toledo mantiene su extenso señorío, pero su calificación de adelantamiento está poniendo de manifiesto la preeminencia de la función militar.

A lo largo de los siglos XIV y XV los nuevos señoríos que se van constituyendo lo son también de forma predominante en la periferia del país, pero sus causas son distintas: intereses económicos, fundamentalmente; incide además el hecho de tratarse de zonas excéntricas con relación a los grandes centros urbanos, lo que dificulta el control de dichas zonas por éstos. Este debe ser uno de los factores que se encuentran en el origen del de los condes de Santisteban del Puerto al norte de Jaén y los de Santa Eufemia y Belalcázar en Córdoba. En un grado mucho menor, esta misma constatación se puede hacer en los señoríos que nacen en la periferia del término de Carmona. No obstante, dichas desmembraciones no se realizaron sin la protesta, incluso recurriendo a la acción, por parte de los concejos afectados.

Esta causa aparece estrechamente vinculada con la importancia económica de las áreas en las que nacen los nuevos señoríos. Esta afirmación es

especialmente meridiana en los extensos dominios que los Guzmán, Ponce de León y Zúñiga consiguen formar a lo largo de la costa andaluza, para los que la explotación de los recursos naturales, tanto agropecuarios como marinos, y su comercialización constituye uno de los renglones más importantes de las rentas producidas en sus dominios: pesca de atún, producción y exportación vinícola y tráfico de productos en general, como ponen de relieve los valores que alcanzan las rentas de aduanas, alcabalas y almojarifazgo a fines del siglo xv y principios del xvi. La aduana y almojarifazgo de Sanlúcar de Barrameda se aproxima a los dos millones de maravedíes (E. Solano). En otros casos son los aprovechamientos ganaderos los que se encuentran en la base de la formación de un señorío, este es caso del de Belalcázar (E. Cabrera). También en la comarca onubense del Andévalo, extremo de cañadas mesteñas, y de la que pretenden beneficiarse el señor de Gibraleón y el conde de Niebla. Este sostendrá un secular pleito con el concejo de Sevilla sobre la jurisdicción de dicha comarca, lo que pone de relieve su importancia económica. La riqueza de la campiña cordobesa es la base de los señoríos de los Fernández de Córdoba.

Sin embargo, el factor militar no ha desaparecido totalmente. El hecho de que el 70 % de los territorios ganados a los granadinos desde Fernando IV a la muerte de Enrique IV queden bajo control señorial, refleja la pervivencia de esa interrelación entre la función militar que sigue teniendo la nobleza andaluza y las posibilidades que le proporciona de constituirse un señorío (Pérez de Guzmán en Olvera, Arias de Saavedra en Castellar, Guzmán en Teba, etc.), como ha puesto de relieve Miguel Angel Ladero.

El reparto de los hombres.

¿Esta evolución de los territorios señoriales refleja la del señorío andaluz en su conjunto?

Como señalé al comienzo, es necesario contar con otros parámetros para los que carecemos de información completa. El censo de 1533-34, sin embargo, puede permitir un análisis, en el momento final que he señalado al estudio, de la distribución de la población entre los dos ámbitos jurisdiccionales. Los censos de los tres reinos¹³, pero en especial los de Córdoba y Jaén, presentan algunas lagunas, que afectan, sobre todo, a los dominios de la Orden de Santiago, por lo que los he completado con la información

13. Archivo General de Simancas; Contadurías Generales, leg. 768. Emilio Cabrera Muñoz: *Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población*; Actas I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Medieval, t. I, Córdoba, 1978. Antonio Domínguez Ortiz: *La población del reino de Sevilla en 1534*; Cuadernos de Historia, núm. 7, 1977. Felipe Ruiz Martín: *La población española a comienzos de los tiempos modernos*; Cuadernos de Historia, número 1, 1967.

de los Libros de Visitas de fines del siglo xv y comienzos del xvi¹⁴. No obstante, hay que hacer la salvedad de que dichos datos son deficitarios con relación a los de 1533-34.

De los casi 140.000 vecinos pecheros que figuran en este censo, el 55,4 % pertenece al realengo y el 44,6 % al señorío. Las ausencias antes mencionadas no creo que alteren sustancialmente dichos porcentajes, ya que si en el señorío faltan algunos lugares o poseen más vecinos de los contabilizados, también en el realengo existen algunas ausencias notables, en concreto los numerosos francos vecinos de Sevilla que no están censados, como ya señalé en otra ocasión¹⁵. Estos porcentajes revelan la superioridad de la población realenga sobre la señorial. Superioridad que hay que poner en relación con el elevado número de pobladores con que cuentan las grandes ciudades realengas, en especial las del reino de Sevilla. En efecto, considerando aisladamente los datos de los distintos reinos, en los de Córdoba y Jaén el equilibrio es bastante ajustado (cuadro núm. 5), no así en el de Sevilla, donde la población realenga es notablemente superior a la señorial, debido a las elevadas cifras de vecinos de las ciudades, no sólo de Sevilla, sino también las de poblaciones como Ecija, la tercera en importancia de toda Andalucía, por encima incluso de Jaén, al menos en pecheros, y la de Jerez de la Frontera, entre otras.

A la cabeza de la población señorial se encuentran los territorios de la nobleza titulada, que reúnen el 29,2 % del vecindario andaluz y el 65,2 % del total señorial, seguida a enorme distancia por las de los restantes (cuadro núm. 5). Su importancia se centra, una vez más, en los reinos de Sevilla y

CUADRO N.º 5
POBLACION DE ANDALUCIA EN 1533-34

	SEVILLA		CÓRDOBA		JAÉN		ANDALUCÍA	
	Vecinos	%	Vecinos	%	Vecinos	%	Vecinos	%
Ordenes Militares ...	2.136	2,9	310 *	0,9	8.514 **	27,6	10.960	7,9
Eclesiásticos	1.899	2,6	—	—	3.290	10,7	5.189	3,7
Nobleza Titulada	24.609	33,0	14.323	41,9	1.524	4,9	40.456	29,0
Nobleza	1.805	2,4	2.241	6,6	1.728	5,6	5.774	4,1
Realengo	44.038	59,1	17.293	50,6	15.811	51,2	77.142	55,3

* Este dato pertenece a Villafranca de Córdoba en 1514; exclusivamnte.

** Faltan algunos lugares de la O. de Santiago y los de otros corresponden a años próximos a 1500.

14. M. A. Ladero: *La Orden de Santiago...*, pág. 375 y ss.

15. A. Collantes de Terán Sánchez: *Sevilla en la Baja Edad Media*; Sevilla, 1977, pág. 29.

Córdoba, mientras que en el de Jaén se encuentra en último lugar, correspondiendo el primer puesto a las órdenes militares, seguidas del Adelantamiento de Cazorla.

Todo esto no hace sino reflejar el paralelismo notable que, en líneas generales, existe entre la extensión de los señoríos y su población a nivel de porcentajes como se constata en el cuadro núm. 6. El mencionado equilibrio se percibe de forma especialmente esclarecedora en los pequeños señoríos de cada uno de los reinos y en el de las órdenes militares en Jaén, pues contando con las ausencias ya significadas, es probable que el punto de diferencia quede anulado. Sin embargo, los de la nobleza titulada sí presentan ciertos desniveles; por ejemplo, en Sevilla la diferencia proporcional entre realengo y gran nobleza es mayor en la población que en la extensión, mientras que en Córdoba el fenómeno es a la inversa, hay una mayor aproximación en la población. En el caso de Jaén, dentro de las reducidas dimensiones de este señorío, se observa un desnivel muy importante entre extensión y población. La diferencia de porcentajes en las órdenes militares de Córdoba es debido a que sólo se conoce el dato de una localidad.

CUADRO N.º 6

PORCENTAJES DE EXTENSION Y POBLACION DE LOS SEÑORIOS EN 1533-34

	SEVILLA		CÓRDOBA		JAÉN		ANDALUCÍA	
	Exten.	Poblac.	Exten.	Poblac.	Exten.	Poblac.	Exten.	Poblac.
Ordenes Militares ...	3,1	2,9	2,9	0,9	28,8	27,6	8,4	7,6
Eclesiásticos	3,0	2,6	—	—	9,7	10,7	3,8	3,7
Nobleza Titulada	39,4	33,0	37,3	41,9	7,9	4,9	31,8	29,2
Nobleza	2,4	2,4	5,6	6,6	4,6	5,6	3,6	4,1
Realengo	52,1	59,1	54,2	50,6	49,0	51,2	52,4	55,4

Este fenómeno queda mejor expresado si se toman como referencia las densidades. Destaca en primer lugar el mayor poblamiento de los pequeños señoríos. El caso cordobés —Villafranca de Córdoba— constituye una excepción por su elevada densidad, quizás quedaría más próximo a las restantes medias si se dispusiese de datos por los restantes dominios de órdenes en dicho reino.

Frente al más denso poblamiento de los pequeños señoríos resalta la

comparativamente menor de los de la gran nobleza, que en el total aparece en último lugar (cuadro núm. 7), reflejando la posición ocupada en los reinos de Sevilla y Jaén, siendo más elevada en el cordobés.

CUADRO N.º 7
DENSIDADES EN EL REALENGO Y SEÑORIOS ANDALUCES
EN 1533-34 (VEC./KM²)

	Sevilla	Córdoba	Jaén	Andalucía
Ordenes Militares	2,13	4,08	2,19	2,19
Eclesiásticos	1,93	—	2,53	2,27
Nobleza Titulada	1,92	2,74	1,43	2,11
Nobleza	2,33	2,82	2,83	2,65
Realengo	2,59	2,20	2,39	2,45
Media	2,18	2,96	2,27	2,33

Como ya revelaba la densidad total, la de la pequeña nobleza es la más alta en los distintos reinos con la excepción de Sevilla, donde ocupa el segundo lugar. Por otro lado, en este mismo reino se manifiesta también por esta vía la importancia del realengo al comparar las densidades de los distintos reinos, siendo en Córdoba la más baja frente a la mayor densidad de los territorios de la gran nobleza.

Todos estos datos están poniendo de relieve que en el primer tercio del siglo XVI la distribución de la población y del territorio andaluz entre las dos jurisdicciones es bastante equilibrada, así como en las densidades, ya que la media señorial es de 2,31 vecinos por kilómetros cuadrado, mientras que en el realengo es algo superior, 2,45. Aunque existan ciertas diferencias zonales, ese mismo paralelismo se vuelve a reproducir, en líneas generales, en cada uno de los tipos de señoríos.

¿Sería posible retrotraer estas relaciones a épocas anteriores? Teniendo en cuenta que, por lo que hoy se conoce, parece que la evolución demográfica presenta bastante homogeneidad en Andalucía, quizás por vía de hipótesis, ese paralelismo se pudiese llevar por lo menos hasta los comienzos del siglo XV; más atrás sería demasiado aventurado.

* * *

A modo de conclusión se podría destacar que el señorío jurisdiccional se inicia en Andalucía en función de la propia conquista y ocupación del país, con una definida significación militar, que se deduce de su localización fronteriza y de la personalidad de los primeros titulares.

En los momentos finales del siglo XIII ya constituye una realidad de cierta importancia, tanto más cuanto que, en lo que se podría denominar declaración de intenciones —la disposición de Alfonso X en beneficio de su hija Beatriz—, se prevén importantes concesiones de naturaleza señorial. Sin embargo, es en la primera mitad del siglo XIV, con Alfonso XI, cuando en Andalucía tiene lugar un fuerte proceso de señorialización —¿coincidencia con el fortalecimiento de las aristocracias urbanas a través de la institución del regimiento?—, que se consolida en la segunda mitad del siglo y continúa en el siguiente, hasta casi duplicar la extensión que poseía en tiempos de Sancho IV.

De este crecimiento la más beneficiada es la nobleza, que no sólo se desarrolla a costa del realengo, sino también de las restantes jurisdicciones hasta controlar en el primer tercio del siglo XVI casi el 75 % de los territorios señoriales, poniendo de manifiesto la debilidad del eclesiástico y la decadencia de las órdenes militares —en beneficio, precisamente, de dicha nobleza—, que sólo tienen una verdadera significación, al igual que el eclesiástico, en el reino de Jaén.

La constitución de este señorío nobiliario, que descansa sobre unas sólidas bases económicas, beneficia fundamentalmente a la alta nobleza, cuya potencia e importancia vendrá rubricada por la concesión de títulos, distanciándose considerablemente de la pequeña nobleza urbana, como ponen de relieve las cifras de territorios controlados por una y otra. Dicha debilidad de esta pequeña nobleza es una de las razones de que entre en la esfera de aquella, estableciéndose una vinculación entre ambas, uno de cuyos frutos es una más profunda integración del realengo en el señorío a través del control de los concejos por parte de esta nobleza, con lo cual, si desde el punto de vista jurídico es clara la diferencia y la separación del realengo y señorío, no lo es tanto desde otros ángulos: ejercicio del poder, formas de comportamiento señoriales, relaciones sociales claramente señorializadas en los centros urbanos, etc.

Este hecho desvirtúa, en cierta medida, ese equilibrio territorial y poblacional a que se llega en Andalucía entre el realengo y el señorío al concluir la Edad Media.